



Cerro Sombrero, 19 de octubre 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 560 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Administradora Municipal, doña Carolina Sandoval Cifuentes, para decretar la adquisición de elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 856 de fecha 15 de octubre de 2021 que delega las funciones de Sostenedora de Educación a doña Carolina Sandoval Cifuentes,
- 3) El convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2020 aprobada el día 03.08.2020 y su plan de iniciativas que incluye adquisición de elementos de protección personal e insumos de aseo para la seguridad y salud escolar de la Escuela Cerro Sombrero.
- 4) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J), del reglamento de compras públicas, cuando el costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 5) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Administradora Municipal solicitó la adquisición de elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, si bien los productos solicitados se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, esta adquisición supone condiciones económicas y de entrega más ventajosas para este municipio,
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) Que, el proceso de licitación para la adquisición de elementos de protección personal, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
- 7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 203% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 8) Que, la cotización Nº 8236 de fecha 16 de octubre de 2021 del proveedor NESLA MARÍA MUÑOZ PAVLOV, RUT N.º77.184.368-9 por un valor de \$531.400 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.



- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y háb en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 18 de octubre de 2021 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas (S), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de FAEP 2020, imputando un monto de \$194.900 a la cuenta 215-22-04-007 y un monto de \$336.500 a la cuenta 215-22-04-012.

DECRETO

1°AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

<u>Términos de Referencia</u> <u>Adquisición de elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero</u>

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la recarga de los siguientes extintores:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Guantes nitrilo talla M 100 unidades	2
Guantes nitrilo talla L 100 unidades	2
Alcohol gel al 70% 5 litros	5
Cajas mascarilla adultos 50 unidades	8
Cajas mascarilla niños 50 unidades	8
Cubre calzado 100 unidades	3
Pechera con mangas 200 unidades (rollo)	1
Cofias	3
Buzo nylon talla L	5
Buzo nylon talla M	5
Bolsa de basura pequeña	20
Bolsa de basura mediana	20
Bolsa de basura grande	20
Pulverizador	6
Pediluvio	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$531.400.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$531.400.- IVA incluido, a nombre de NESLA MARÍA MUÑOZ PAVLOV, RUT N° 10.017.996-2, para la adquisición de elementos de protección personal para la Escuela Cerro Sombrero

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta presupuestaria 22-04-007 Materiales y útiles de aseo por \$194.900 y a la cuenta presupuestaria 22-04-012 Materiales y útiles diversos por \$336.500, del presupuesto de FAEP 2020.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u> en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSC/hcm